CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL MSPE. ELVIRA ADRIANA LOPEZ JACINTO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TESI" Y POR OTRA PARTE la

EN LO SUCESIVO NOMBRADA COMO "LA PROFESIONISTA" Y PARA ACTUAR DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL TESI":

- **I.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto publicado en la Gaceta del Gobierno No. 51 del Estado de México, del 9 de septiembre de 1999 y Decreto modificado mediante gaceta No. 113, del 18 de junio de 2012.
- **II.-** Tiene por objeto entre otros, impartir Educación Tecnológica a Nivel Superior, la formación de Profesionales, Docentes e Investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, la promoción de la Cultura Regional, Estatal y Nacional especialmente la de carácter Tecnológico.
- III.- Que la personalidad Jurídica y facultades de la MSPE. ELVIRA ADRIANA LÓPEZ JACINTO, para celebrar contratos en su carácter de Directora General, se encuentra previsto en el artículo 17, fracción I y XIV, del propio Decreto del Ejecutivo del Estado de la Gaceta del Gobierno No. 51 del 9 de septiembre de 1999.
- IV.- Que señala como Domicilio Legal, para efectos de oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Km. 7 Carretera Ixtapaluca-Coatepec s/n Col. San Juan Coatepec, Ixtapaluca, Estado de México C.P. 56580.
- V.- Que, para el cumplimiento del objeto del presente contrato se requiere de los servicios profesionales que oferta "LA PROFESIONISTA"

DECLARA "LA PROFESIONISTA":

- I.- Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y cuenta con los conocimientos y experiencia suficiente para cubrir las necesidades para las que se le están contratando lo que acredita con certificación.
- II.- De Nacionalidad Mexicana, estado de la seconda de la corriente en el pago de sus Obligaciones Fiscales.
- **III.-**Que tiene como actividad preponderante Servicios Independientes y tiene la habilidad y conocimiento, así como las aptitudes necesarias para prestar sus Servicios Profesionales como: Facilitadora de la Coordinación de Lenguas Extranjeras.





IV.-Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, ubicado en:

V.-Que su Registro Federal de Contribuyentes es Identificación Fiscal.

o que acredita con cedula de

"LAS PARTES":

I.- Que tienen interés en celebrar el presente contrato, con el propósito de que la o el **"PROFESIONISTA"**, aplique sus conocimientos y aptitudes para impartir cursos de inglés.

II.- Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"LA PROFESIONISTA" prestara sus servicios que consisten en impartir cursos de lenguas extranjeras de servicios profesionales a **"EL TESI"**, cuyas especificaciones laborales, se describen en el **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

Así mismo "LA PROFESIONISTA" se obliga a realizar sus servicios profesionales acatando la normatividad correspondiente, incluyendo la que rige su profesión en beneficio del "TESI".

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA O EL "PROFESIONISTA"

Desempeñar funciones como Facilitadora en la Coordinación de Lenguas Extranjeras y sujetarse a los programas de estudio establecidos por la Subdirección de Vinculación y Extensión por medio de la Coordinación de Lenguas Extranjeras.

TERCERA. - VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigor el 25 de junio de 2024 y se dará por concluido el 19 de julio de 2024. Así mismo, se podrá dar por terminado previo aviso por escrito.

CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con **anticipación mínima de 15 días naturales**, los cuáles se computarán a partir de la fecha que se proponga para la terminación anticipada.







Al momento de notificarse la terminación anticipada del presente contrato a una de "LAS PARTES", deberá procederse de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes por cada una de "LAS PARTES", para que se proceda a su cumplimiento a más tardar en la fecha en que se dé por terminado el contrato.

QUINTA. - LUGAR DE TRABAJO

"LAS PARTES", convienen en que el trabajo materia de este contrato deberá prestarse en el domicilio de "EL TESI", citado en el apartado IV de sus DECLARACIONES, o de manera virtual por así convenirlo las partes, acción que deberá asentarse en el ANEXO I.

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" acuerdan que "EL TESI", pagará a "LA PROFESIONISTA" la cantidad de \$ 13,198.64 (TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde a \$ 2,111.78 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 78/100 M.N.) menos la retención del 10% de ISR, correspondiente a \$1,319.86 (MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 86/100 M.N.), menos las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a \$ 1,406.98 (MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 86/100 M.N.), por lo que el pago que percibirá será por un total NETO de \$ 12,583.58 (DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.) por impartir un curso de inglés, del 4to. Nivel Grupo A curso especial, con un total de 100 horas en presencial, conforme al ANEXO I y el calendario escolar marcado como ANEXO III. "EL TESI", no está obligado a pagar, las horas que no fueron impartidas por "LA PROFESIONISTA".

El pago por la cantidad total descrita en el **ANEXO II** se realizará en tres exhibiciones los días **03 de julio de 2024, 11 de julio de 2024, y 19 de julio de 2024**. Así mismo "**LA PROFESIONISTA**", se obliga a presentar los recibos correspondientes a cobro; por lo que de no presentarlos en tiempo y forma estará sujeta a la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO. "EL TESI" se obliga a pagar a "**LA PROFESIONISTA"** el importe mencionado en la cláusula anterior y únicamente durante la vigencia del presente instrumento contractual, mediante transferencia interbancaria a la cuenta que la "**LA PROFESIONISTA"** señala y reconoce como propia en este acto mismo que enuncia a continuación.

Número de cuenta o clave interbancaria: Institución Bancaria:

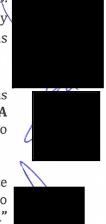
OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

"LA PROFESIONISTA", se compromete a guardar escrupulosamente los secretos técnicos y la información a la que tenga acceso con motivo del ejercicio de su encargo o comisión; cualquier daño o perjuicio que sufra **"EL TESI"**, será sancionado conforme a la normatividad aplicable.

NOVENA. - RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen en que podrán rescindir en cualquier momento el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando cualquiera de ellas no cumpla con alguno de los







compromisos a su cargo estipulados en el presente instrumento, bastando para ello, una notificación por escrito presentada con quince días de anticipación a la fecha en que deba de surtir sus efectos.

Será motivo de rescisión del presente contrato lo siguiente:

- a) Incumplir con alguna de las cláusulas del presente contrato;
- b) No cumplir en tiempo y calidad la labor encomendada a "LA PROFESIONISTA";
- c) No cumplir con los Programas de Estudio establecidos por la Subdirección de Vinculación y Extensión por medio de la Coordinación de Lenguas Extranjeras;
- d) y aquellas que marque la normatividad vigente.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por estos a cualquier acontecimiento futuro cuya realización sea imprevisible o inevitable y hagan imposible de manera total o parcial el cumplimiento con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Convienen "LAS PARTES" que en caso de concurrir alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible su cumplimiento, deberán revisar de común acuerdo, el avance de los trabajos que se estuvieran llevando a cabo para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado o adicionado mediante convenio modificatorio por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándose como adendum al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES

Todos los avisos y notificaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito y ser entregados ya sea personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, confirmadas por correo certificado con acuse de recibo.

Los avisos y notificaciones entre "LAS PARTES", se considerarán efectivamente recibidos por su destinatario, si se entregan personalmente, al momento de dicha entrega si se envían por correo certificado, en la fecha que el acuse de recibo señale, en la misma fecha en que sean enviados, siempre y cuando el remitente cuente con un comprobante de que la transmisión se efectuó correctamente y que los confirme por correo certificado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN



"LAS PARTES", no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona, física o moral, sin el consentimiento por escrito de alguna de "LAS PARTES".

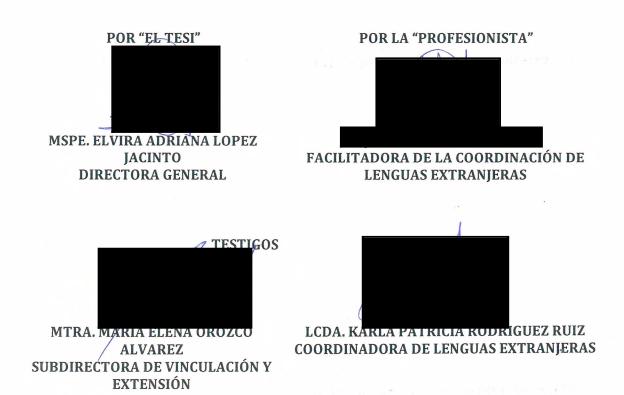
DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIA

En los términos de la legislación vigente "LAS PARTES" convienen que cualquier disputa, controversia, reclamación o diferencia que surja o se relacione con el presente contrato será resuelta y decidida por los Tribunales de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México.

DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que **"LA PROFESIONISTA"** incumpla con las obligaciones estipuladas a su cargo, deberá pagar a **"EL TESI"**, por concepto de pena convencional el 10% del pago total que se realice por impartir el curso de inglés.

Leído que fue y enteradas las "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México el día 25 de junio de 2024.











TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE IXTABALLOS
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN
COORDINACIÓN DE INCLÉS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre v Soberano de México".

ANEXO II

041/2024

| EFCHAC DE DAGOC CLIDCO | | CONT | ROL DE PAG | O DEL FACILITADOF | R(A) DE | LA COORDII | CONTROL DE PAGO DEL FACILITADOR(A) DE LA COORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS | RANJER | AS |
|--|-------|------|---------------------------|-------------------|---------|----------------|--|--------|-----------|
| ESPECIAL DEL 25 DE JUNIO AL 19 DE JULIO DEL 2024 | MES | SUEL | SUELDO BRUTO POR GRUPO | IVA AL .16 (+) | ISR, | ISR AL .10 (-) | IVA AL .1066 (-) | | TOTAL |
| | | | | | | | | | |
| 03 DE JULIO DE 2024 | JULIO | \$ | 4,399.54 | \$ 703.93 | \$ | 439.95 | \$ 468.99 | ·S | 4,194.52 |
| 11 DE JULIO DE 2024 | JULIO | \$ | 4,399.55 | \$ 703.93 | Ş | 439.96 | \$ 468.99 | \$ | 4,194.53 |
| 19 DE JULIO DE 2024 | JULIO | \$ | 4,399.55 | \$ 703.93 | \$ | 439.96 | \$ 468.99 | \$ | 4,194.53 |
| TOTAL POR GRUPOS A CARGO | | s | 13,198.64 | \$ 2,111.78 \$ | \$ | 1,319.86 \$ | \$ 1,406.98 | ·S | 12,583.58 |





LCDA. KARLA PATRICIA RODRIGUEZ RUIZ









TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN COORDINACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS

041/2024

ANEXO

| | NOMBRE(S) | | COLONIA | | R.F.C. |
|---------|------------------|------------|----------------|------------------|---------------|
| | APELLIDO MATERNO | | DEL./MUNIC. C | | TELÉFONO (S) |
| | APELLIDO PATERNO | | CALLE Y NÚMERO | | CÓDIGO POSTAL |
| NOMBRE: | AP | DOMICILIO: | | ESTADO DE MÉXICO | ESTADO |

| INICIO | AÑO | VIGENCIA AÑO DÍA | T É R M I N O MES | |
|--------|------|---------------------|----------------------|------|
| OINOS | 2024 | 9 | JULIO | 2024 |

| NIVEL | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | SÁBADO | DOMINGO | AULA |
|---------------------------|-----------------------|--|-----------------------|---|--------------------------------|----------------------|---------------------|---|
| CURSO ESPECIAL 4° A | 16:00 A 20:00 HRS. | 16:00 A 20:00 HRS. HRS. HRS. | 16:00 A 20:00 HRS. | 16:00 A 20:00 HRS. | 16:00 A 20:00 HRS. | 8:00 A 12:00 HRS. | 8:00 A 12:00 HRS | https://us04web.zo om.us/j/44937020 79?pwd=Qk5XS1g 4dzITSnFTemFIV VJpMitwdz09 |
| | | | 0011111 | 010000000000000000000000000000000000000 | CHILL CONTRACT OF THE CHILLING | | | |

NÚMERO DE HORAS TOTALES: 28 HRS.





SUBDIRECTORA DE







